



ORDEN de 8 de mayo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria, para el año 2013, de las ayudas correspondientes a los programas de reforma, ampliación o mejora de talleres artesanos e incorporación de nuevos profesionales a la actividad artesana, dentro de la línea de ayudas para el sector artesano.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las ayudas correspondientes al programa de mejora, acondicionamiento y reforma del taller de producción, de almacén o local comercial vinculado directamente al taller artesano y al programa de apoyo a los nuevos profesionales artesanos, dentro de la línea de ayudas para el sector artesano, al amparo de la convocatoria efectuada para el año 2013 por el Departamento de Industria e Innovación, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes:

Primero.— Por Orden de 30 de noviembre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, modificada por Orden de 21 de febrero de 2013, se convocaron, para el año 2013, las ayudas destinadas a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón al amparo del artículo 2 del Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El apartado uno de la Orden de 30 de noviembre de 2012 recoge las líneas y programas objeto de subvención estableciéndose, en la letra c) del párrafo 1, la línea de ayudas para el sector artesano, que contiene dos programas diferentes:

El programa de mejora, acondicionamiento y reforma del taller de producción, del almacén o local comercial vinculado directamente al taller artesano que comprenderá la reforma, ampliación o mejora de talleres artesanos.

El programa de apoyo a los nuevos profesionales artesanos.

Tercero.— Al amparo del citado Decreto 183/2010 y del apartado octavo de la orden de convocatoria y una vez concluida la fase de preevaluación, la comisión de valoración, procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el apartado cuarenta y ocho de la referida orden, emitiendo, con fecha 18 de marzo de 2013, el correspondiente informe resultante de la valoración de las distintas actuaciones que podrían ser objeto de subvención.

Cuarto.— Con fecha 19 de marzo de 2013 y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde la Dirección General de Comercio y Artesanía, en su condición de órgano instructor, se ha formulado la propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Vistos. El Decreto 183/2010, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias; la Orden de 30 de noviembre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2013, ayudas destinadas a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, modificada por Orden de 21 de febrero de 2013, del consejero de Industria e Innovación; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable.

Fundamentos de derecho:

Primero.— El artículo 3.1.b) del Decreto 183/2010 define como uno de los beneficiarios del conjunto de las líneas de subvenciones en él reguladas a las empresas artesanas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya actividad esté incluida en el Re-



pertorio de Oficios Artesanos (Orden de 24 de enero de 2001), a excepción del subsector 12 (servicios y bienes de consumo) y el subsector 14 (Artesanía Alimentaria), afirmando en el artículo 3.2 que: “Las órdenes de convocatoria concretarán qué beneficiarios de los relacionados en el párrafo anterior, podrán acogerse a cada línea de ayudas, atendiendo a su actividad o tamaño.”

En este sentido, en el apartado cuarenta y seis de la Orden de 30 de noviembre de 2012 se establece, para el caso de la línea de ayudas para el sector artesano, que “Podrán acceder a esta línea de ayudas las pequeñas y medianas empresas (PYMES) artesanas, bien sean personas físicas o jurídicas, incluyendo las sociedades civiles, que tengan su domicilio —scal en Aragón, cuyas actuaciones objeto de subvención se realicen en talleres artesanales ubicados en Aragón, y que se hallen inscritas en el Registro General de Artesanía de Aragón, con una actividad que esté incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos (Orden de 24 de enero de 2001, “Boletín Oficial de Aragón” número 18, de 12 de febrero de 2001) excepto el subsector 12 (servicios y bienes de consumo) y el subsector 14 (Artesanía Alimentaria)”.

Asimismo, en el apartado cuarenta y cinco de la orden de convocatoria, se definen las actuaciones subvencionables de esta línea de ayudas para el sector artesano que, en el caso del programa de mejora, acondicionamiento y reforma del taller de producción, del almacén o local comercial vinculado directamente al taller artesano, comprende como tal la reforma, ampliación o mejora de estos talleres. Respecto del programa de apoyo a los nuevos profesionales artesanos la actuación subvencionable está destinada a la incorporación de nuevos profesionales a la actividad artesana.

Por su parte el apartado cuarenta y siete dispone para el programa de reforma, ampliación o mejora de talleres que el gasto subvencionable por el que se solicite la ayuda no podrá ser inferior a 2.000 euros de inversión subvencionable, y en el caso del otro programa citado, este apartado dispone que de la incorporación de nuevos profesionales a la actividad artesana dados de alta en la Seguridad Social durante los años 2012 o 2013, sólo será subvencionable el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2012 y el 15 de octubre de 2013, con un máximo de doce mensualidades en dos ejercicios consecutivos.

Segundo.— El artículo 4 del Decreto 183/2010, y en iguales términos el apartado tercero de la orden de convocatoria, prescriben que el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estando la concesión supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes. Ambas reglas fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el fundamento anterior como el hecho de ser seleccionados por la comisión de valoración mediante la aplicación de los criterios determinados en la convocatoria.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, el informe emitido por la comisión de valoración con fecha 18 de marzo de 2013 y la propuesta de Resolución de 19 de marzo de 2013 del órgano instructor, se han seleccionado como subvencionables, dentro del límite presupuestario existente, aquellas solicitudes que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos esenciales, han accedido a la fase de valoración y han obtenido la mejor puntuación en aplicación de los criterios del apartado cuarenta y ocho de la orden de convocatoria.

Tercero.— Instruido el procedimiento y en virtud del apartado noveno de la orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Consejero de Industria e Innovación, procede dictar esta orden de conformidad con el citado informe del órgano de valoración y la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones para la obtención de las ayudas correspondientes a los programas de mejora, acondicionamiento y reforma del taller de producción, de almacén o local comercial vinculado directamente al taller artesano, que comprenderá la reforma, ampliación o mejora de talleres artesanos e incorporación de nuevos profesionales a la actividad artesana, dentro de la línea de ayudas para el sector artesano, a los beneficiarios que se indican en el anexo I y por los importes fijados en dicho anexo.

Segundo.— Denegar las solicitudes de subvención a los solicitantes indicados en el anexo II por los motivos expuestos en él.

Tercero.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:



- a) La subvención concedida deberá aplicarse a la realización del proyecto expuesto en la solicitud y en la documentación complementaria presentada por el beneficiario. Los justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables deberán estar comprendidos en el periodo entre el 16 de octubre de 2012 y el 15 de octubre de 2013, con independencia de que el gasto se haya realizado en fecha anterior al 16 de octubre de 2012.
- b) El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de esta resolución de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.
- c) El beneficiario deberá justificar la realización y pago de la actividad subvencionada en el periodo comprendido entre el día siguiente de la publicación de esta orden de concesión y el 16 de octubre de 2013, ambos incluidos, ante la Dirección General de Comercio y Artesanía. La modalidad de justificación se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa especificada en el apartado catorce punto 2 de la orden de convocatoria, adoptando la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

Para hacer efectiva la ayuda, el beneficiario deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - 2.º El original de los justificantes de pago y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, para que la unidad administrativa que gestione la justificación estampille indicando la ayuda concedida o el porcentaje de subvención sobre cada documento, así como un listado en que se relacionen todas las facturas y justificantes que presenta. Así mismo también deberá presentar una copia de los documentos anteriormente indicados.
 - 3.º Una declaración jurada relativa a la obtención de otras ayudas para el mismo proyecto acompañada de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
Junto con los documentos especificados anteriormente para la justificación de las actuaciones, se podrán presentar fotografías de la situación del taller tras la reforma.
 - 4.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d) Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así



como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma. Para la acreditación de estos requisitos, se estará a lo dispuesto en el apartado decimosegundo de la orden de convocatoria.

Cuarto.— Sin perjuicio de las condiciones anteriores, serán obligaciones del beneficiario de la ayuda las previstas en la orden de convocatoria, en el Decreto 183/2010 y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones, destacando las siguientes:

- a) Comunicar al Departamento de Industria e Innovación cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud.
- b) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza por cualquier imprevisto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes. Para ello la entidad beneficiaria facilitará los medios, datos y documentación que le fueran requeridos.
- d) En el caso de que tras su comprobación, se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable, en la convocatoria o en esta orden de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 8 de mayo de 2013.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO I:
RELACION DE BENEFICIARIOS

Nº Expte.	Solicitante	Inversión solicitada	Inversión aprobada	Motivación Comisión	Aprobado Nuevo artesano	% Aprobado Nuevo Artesano	Subvención Nuevo Artesano	Aprobado Inversión	% Aprobado Inversión	Subvención Inversión	Subvención Total	EMPLERO
HU13/00001	MIGUEL ANGEL COSCULLUELA BORRUEL	7.184,96	7.184,96	Sin observaciones	0,00	100	0,00	7.184,96	38	2.730,28	2.730,28	1
TE13/00001	ARTURO ALMAZÁN ALMAZÁN	4.534,60	4.534,60	Sin observaciones	534,60	100	534,60	4.000,00	43	1.720,00	2.254,60	2
TE13/00002	ARTESANIA ARMENGOT, S.C.	5.040,00	3.150,00	Se reduce la inversión en 1890 euros por estar limitada la ayuda a cada nuevo artesano a 12 meses y ya haber sido subvencionado 9 meses en la subvención de 2012 a Milagros Armengot Miralles. Ap. 47.1.b). Orden 30-11-2012 del Consejo de Industria e Innovación. (B.O.A. de 11-01-2013)	3.150,00	100	3.150,00	0,00	43	0,00	3.150,00	2
TE13/00003	BUAR ARTESANOS, S.L.	19.970,00	19.970,00	Sin observaciones	0,00	100	0,00	19.970,00	38	7.588,60	7.588,60	1
ZA13/00001	JESUS SANCHO CUARTERO	840,00	840,00	Sin observaciones	840,00	100	840,00	0,00	43	0,00	840,00	2
ZA13/00003	MIGUEL ANGEL SARRPALDE GÓMEZ	5.487,62	5.487,62	Sin observaciones	0,00	100	0,00	5.487,62	38	2.085,30	2.085,30	1
ZA13/00004	MARIA BLASCO NAVARRO	8.803,02	8.203,02	Limitado el importe de ayuda para la incorporación de nuevos profesionales a la actividad artesana, al importe máximo de 210 euros por cada mes de actividad, en aplicación del apartado 49.2 de la Orden de Convocatoria.	2.520,00	100	2.520,00	5.683,02	43	2.443,70	4.963,70	2
ZA13/00005	RUTH MARTINEZ RUBIO	19.610,00	15.910,00	Se excluyen los gastos de ordenadores y periféricos, así como la adquisición de consumibles, en aplicación del Apartado 47.2 de la Orden de Convocatoria.	0,00	100	0,00	15.910,00	38	6.045,80	6.045,80	1
ZA13/00006	CREACIONES MARIAN, S.C.	39.972,15	20.000,00	Limitado el importe de inversiones en activos fijos al máximo de 20.000 euros en gastos subvencionables, en aplicación del apartado 47.1 b) de la Orden de Convocatoria.	0,00	100	0,00	20.000,00	38	7.600,00	7.600,00	1
ZA13/00009	GRETEL Y JACINTO, S.L.	16.900,00	16.900,00	Sin observaciones	0,00	100	0,00	16.900,00	38	6.422,00	6.422,00	1
ZA13/00010	MERCEDES COLOMA BAIGES	5.165,68	4.774,69	Limitado el importe de ayuda para la incorporación de nuevos profesionales a la actividad artesana al máximo subvencionable de 210 euros por cada mes de actividad, en aplicación del apartado 49.2 de la Orden de Convocatoria.	2.520,00	100	2.520,00	2.254,69	43	969,52	3.489,52	2
ZA13/00011	JUAN JOSE BONA BROCAETE	9.000,00	3.474,70	De acuerdo con el apartado 47.1b) de la Orden de Convocatoria para la ayuda de la incorporación de nuevo profesional a la actividad artesana, es requisito que se haya dado de Alta en Seguridad Social durante los años 2012 y 2013. En aplicación del Apartado 47.2, se excluye factura a nombre de Combona, S.L., ya que no se podrá subvencionar inversiones "cuando el vendedor de los activos tuera el adquirente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación". Así mismo no se considera subvencionable la factura de A.JE, de acuerdo con los apartados 45 y 47.1 de dicha Orden.	0,00	100	0,00	3.474,70	43	1.494,12	1.494,12	2
ZA13/00012	JAVIER MARTINEZ GONZALEZ	2.102,50	2.102,50	Sin observaciones	0,00	100	0,00	2.102,50	33	693,83	693,82	0

Anexo: II
RELACIÓN DE EXCLUIDOS POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Nº Expte.	Solicitante	Motivación
HU13/00029	CARPINTERIA Y MOBILIARIO DE COCINA J. PALACIO S.L.	El interesado presentó la solicitud fuera del plazo establecido en el apartado 5 de la Orden de 30 de noviembre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan las ayudas del Sector Artesano para el ejercicio 2013, ya que la solicitud tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón, Oficina Delegada de Barbastro, el día 15 de febrero de 2013.
ZA13/00002	ANGELES ALIAGA BERNAL	Se excluyen las inversiones por obras y equipamiento realizadas en la sala de ventas, en aplicación del apartado 47.1 a) de la Orden de Convocatoria, por no alcanzar la inversión mínima subvencionable de 2000 euros, así como la adquisición de consumibles, o herramientas adquiridas fuera de plazo en aplicación de los apartados 47.2 y 3 de dicha Orden.
ZA13/00007	ALFREDO BUENO SALINAS	Incumple el requisito de inversión mínima subvencionable de 2000 euros exigido en el Apartado 47.1a) de la Orden de convocatoria.

Nº Expte.	Solicitante	Motivación
HU13/00002	ANGEL JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ	Con fecha 26 de febrero de 2013, el interesado presentó escrito desistiendo de su solicitud
ZA13/00008	REGINA NOGUERAS NAVARRO	Se considera DESISTIDA de su petición de subvención, al amparo de la Orden de 30 de noviembre de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2013, ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, al beneficiario por no presentar la documentación requerida en el plazo indicado en el escrito de subsanación, declarando concluido el procedimiento.